

01 / 01 · Versión para revisión

Prevención de lavado y fraude

Identificación, origen de fondos, controles de riesgo y responsabilidades que no se delegan por una cláusula.

Fecha y hora de descarga: 19/09/2026, 22:31:17 · UTC-03:00 · America/Argentina/Buenos_Aires

UTC: 2026-09-20T01:31:17.415Z · 2026-09-19 · 0.4 · creadores y adolescencias

Estos documentos están en preparación y no activan servicios financieros ni reemplazan un contrato firmado. El banco sponsor aún no está definido. Antes del alta se identificarán la entidad contratante, los proveedores, las habilitaciones y las condiciones finales aplicables.

La tecnología conecta. Las obligaciones permanecen.

01 · Un programa según la actividad real

La prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación (LA/FT/FP) se determina por las actividades y jurisdicciones efectivas. En Argentina deben evaluarse la Ley 25.246 y sus modificaciones, las resoluciones UIF aplicables a pagos y a PSAV, y las reglas BCRA/CNV. En Estados Unidos se evaluarán BSA/AML, FinCEN y sanciones aplicables. Este documento es informativo y no acredita inscripción de Paradise Host® o LunaPay® como sujeto obligado, PSP, PSAV o MSB ni sustituye un programa operativo documentado.

02 · Conocer al cliente y al negocio

El alta y la revisión periódica podrán requerir identidad, actividad, residencia, datos fiscales, representación, estructura societaria, beneficiarios finales y origen de fondos. Los controles se graduarán según el riesgo, incluidas personas expuestas políticamente, listas aplicables y operaciones inusuales, sin presumir ilicitud por una categoría aislada. Los datos deben actualizarse cuando cambien. No se admitirán identidades falsas, titulares encubiertos ni documentación adulterada; la documentación se solicitará mediante canales seguros habilitados.

03 · Monitoreo, alertas y reportes

El programa operativo deberá contemplar monitoreo basado en riesgo, análisis de alertas, debida diligencia reforzada y reportes a las autoridades por quien resulte obligado. Los reportes de operaciones sospechosas y la información protegida no se revelan cuando la ley lo prohíbe. Una alerta no significa que el cliente cometió un delito. Las decisiones deben documentarse, escalarse y revisarse; la revisión humana

y el canal de reclamo se mantienen en la medida compatible con la confidencialidad legal.

04 · Coordinación con el sponsor

El sponsor o proveedor regulado ejecutará las tareas que le correspondan, con una matriz contractual de funciones, intercambio seguro de información y mecanismos de supervisión. La dependencia de un tercero para verificaciones no exime al sujeto obligado de las responsabilidades que conserva por ley. LunaPay® debe cumplir sus propias obligaciones y las exigencias de integración aplicables. El asesoramiento de compliance adicional que se cotice al comercio no compra una aprobación automática ni permite evitar controles o reportes obligatorios.

05 · Registros y conservación obligatoria

Los registros de clientes, beneficiarios y operaciones deben poder reconstruir lo ocurrido y mantenerse protegidos. Cuando sean aplicables las resoluciones UIF 200/2024 o 49/2024, existen mínimos de diez años para documentación de operaciones y legajos, con puntos de inicio distintos según el registro. Para Estados Unidos se aplicará el plazo de la obligación BSA/AML concreta. El programa final fijará una tabla por categoría y jurisdicción. Cerrar la cuenta o retirar consentimiento publicitario no elimina registros sujetos a conservación legal, ni autoriza usarlos para otros fines.

06 · Restricciones y colaboración

Podrá solicitarse información adicional o limitarse una operación cuando exista una obligación legal, riesgo justificado o imposibilidad de completar las verificaciones necesarias. El alcance y la duración se revisarán; se informará al cliente siempre que sea legalmente posible. Los bloqueos por sanciones u órdenes de autoridad seguirán el procedimiento aplicable, sin prometer liberación contra una orden vigente. El contacto para reportar abuso, fraude o un problema con una verificación es hola@lunapay.ar. No envíes documentación sensible sin una solicitud por canal seguro.

Referencias oficiales

Fuentes de consulta. Su inclusión no implica aprobación, licencia ni vinculación de LunaPay® con estos organismos.

UIF · Resolución 200/2024 · Proveedores de pagos

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/407429/texto>

UIF · Resolución 49/2024 · Activos virtuales

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-49-2024-397597/texto>

CNV · Resolución General 1058/2025 · PSAV

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1058-2025-410635/texto>

BCRA · Proveedores de servicios de pago · A 8454<https://www.bcra.gob.ar/archivos/Pdfs/Texord/t-snp-psp.pdf>**FinCEN · Money Services Business registration**<https://www.fincen.gov/resources/money-services-business-msb-registration>**FinCEN · Convertible virtual currencies · 2019 guidance**<https://www.fincen.gov/resources/statutes-regulations/guidance/application-fincens-regulations-certain-business-models>**OFAC · Sanctions compliance for virtual currencies**<https://ofac.treasury.gov/recent-actions/20211015>

Quiénes somos

LunaPay® es una marca del ecosistema Paradise Host®. Cada contrato debe identificar una entidad prestadora concreta; mencionar ambas sociedades no las convierte automáticamente en proveedoras conjuntas ni acredita licencias financieras.

Paradise Host® S.A. · CUIT 30-71719696-8

Suipacha 531, Capital Federal
Argentina

Paradise Host® LLC · EIN 36-5114912

131 Continental Dr, Suite 305
Newark, Delaware 19713
USA

Consultas, reclamos y privacidad

hola@lunapay.ar

Escribinos indicando el servicio y el motivo. No envíes claves, códigos de seguridad ni documentación sensible por este canal.

La fecha identifica la generación de esta descarga; no constituye aceptación, firma ni constancia de contratación.